

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE ZAPOPAN, JALISCO
PRESENTE



ZOILA GUTIERREZ AVELAR, XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA y SALVADOR RIZO CASTELO, en nuestro carácter de Regidores integrantes de la fracción perteneciente al Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II, 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos poner a su consideración la presente **INICIATIVA**, para efectos de que se estudie, y en su caso apruebe, la creación del **REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO**.

Iniciativa que se motiva y sustenta en los términos de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Gaceta Municipal es la institución oficial del Ayuntamiento de Zapopan, encargada de la publicación del orden jurídico municipal que rige la vida del mismo.

Esta es una institución creada al servicio de Zapopan que, en cumplimiento al artículo 78 de la Constitución Política del Estado y de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publica los reglamentos, los bandos de policía y gobierno, circulares, disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción y otras actuaciones jurídicas emanadas del Ayuntamiento.

Su misión consiste en brindar seguridad y certeza jurídica que el Estado de Derecho necesariamente requiere, lo que se materializa a través de la publicación del ordenamiento jurídico municipal en la forma establecida por la Carta Magna del Estado, y de la presunción de que todo cuerpo normativo surte efectos y nace a la vida jurídica a partir de la publicación en la Gaceta Municipal.

Desde su creación la Gaceta Municipal se ha erigido como la ventana oficial a la historia de Zapopan. En la misma se publican las más importantes y trascendentes modificaciones a la estructura del Ayuntamiento.

Habida cuenta de lo ya narrado, estemos conscientes en la necesidad de regular en forma ordenada, así como adecuar y modernizar el cumplimiento de la misión de la Gaceta del Municipio de Zapopan.

Si bien la difusión de su contenido por la vía impresa ha sido de enorme trascendencia, es indispensable que la misma sea acorde a la sociedad moderna, en la cual los medios tecnológicos son comunes en todos los ciudadanos y el aprovechamiento de la tecnología se ha convertido en una propuesta clave de nuestro gobierno.

Las nuevas tecnologías y medios de difusión han masificado y facilitado el acceso a contenidos, dotando de eficiencia a la distribución de información, razón por la

cual se han planteado los siguientes objetivos que serán de enorme beneficio para la sociedad:

- a) Brindar certeza a la ciudadanía respecto de los cuerpos normativos y disposiciones generales emanadas del Ayuntamiento.
- b) Ajustar y adecuar los medios de difusión municipal a los paradigmas actuales del orbe.
- c) Establecer una plataforma que permita facilitar la publicación de la gaceta Municipal y se amplíe el espectro de receptores utilizando la totalidad de canales disponibles.

Así que comprendiendo la magnitud de los próximos desafíos del Municipio, la Gaceta debe ajustarse a nuestra realidad y no la sociedad a ella. Bajo este tenor, que la estrategia que deba abordar este órgano de gobierno respecto de la institución de mérito, sea la modernización y actualización.

Debe ser nuestro compromiso consolidar una democracia con mayor inclusión, en la que el conocimiento de los actos gubernamentales se encuentre cada vez más generalizado.

¿Cómo poder trabajar en democracia sin la debida tutela del principio de publicidad, y sin una verdadera relación entre el Estado y la sociedad?

En respuesta a esta interrogante nos permitimos plantear esta iniciativa que tiene por objeto lograr una democracia sólida, legítima, eficaz y sobre todo transparente.

No se soslaya que con fecha 27 veintisiete de agosto del año 2010 dos mil diez, la Regidora Karina Moreno Cortes prestó ante el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan una iniciativa análoga, que tenía por objeto la creación del Reglamento de la Gaceta Municipal, la cual fue dictaminada y sucintamente aprobada por el Ayuntamiento con fecha 02 dos de abril del 2012 dos mil doce. Sin embargo el mismo jamás concluyó su proceso edilicio al no haber sido promulgado por el entonces Presidente Municipal y en consecuencia no ha surtido efecto jurídico alguno, motivo por el cual no es impedimento para la aprobación de este órgano colegiado de la iniciativa aquí formulada.

MARCO LEGAL

La presente se realiza con fundamento en los cuerpos legales que a continuación se citan:

Constitución Política del Estado de Jalisco

"ARTÍCULO 78.- Los reglamentos y demás disposiciones de carácter general, impersonal y abstracto que expida el cabildo, que sean trascendentales para el orden público o el interés social, en los términos que establezca la ley, con excepción de los que tengan carácter contributivo, serán sometidos a referéndum municipal derogatorio, total o parcial, siempre y cuando, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación lo solicite, ante el Consejo Electoral, un número de ciudadanos, debidamente identificados, que represente cuando menos a un cinco por ciento de los inscritos en el Registro Nacional de Ciudadanos en los municipios cuyo número de habitantes sea inferior a trescientos mil; en los que

excedan de esa cifra, bastará con que lo solicite un tres por ciento de los ciudadanos inscritos.

Las disposiciones sometidas al proceso de referéndum municipal, sólo podrán ser derogadas si en dicho proceso participa cuando menos el cuarenta por ciento de los inscritos en el Registro Nacional de Ciudadanos correspondiente al municipio y, de los mismos, más del cincuenta por ciento emite su voto en contra.

Si dentro de los primeros treinta días no se solicita el proceso de referéndum, la disposición iniciará su vigencia.

Si en dicho período se solicitare referéndum, la vigencia de las disposiciones materia del proceso deberá quedar en suspenso, salvo los casos de urgencia determinada por el Cabildo.

Cuando la solicitud a que se refiere el párrafo anterior posea efectos suspensivos, la vigencia de dichas disposiciones comenzará una vez concluido el proceso de referéndum, en caso de que éste no fuera derogatorio.

No podrán presentarse iniciativas reglamentarias en el mismo sentido, dentro de un período de dieciocho meses contados a partir de la fecha en que se publique la resolución derogatoria.

El Consejo Electoral del Estado efectuará el cómputo de los votos y remitirá la resolución correspondiente, al Presidente Municipal, para su publicación en la Gaceta Municipal respectiva o, en su caso, en los estrados del ayuntamiento.

Una vez que la resolución del Consejo Electoral quede firme, si es derogatoria, será notificada al ayuntamiento respectivo, para que en un plazo no mayor de treinta días, emita el acuerdo correspondiente".

" ARTÍCULO 85.- Son obligaciones de los ayuntamientos:

...

II. Publicar los bandos previstos por la ley..."

Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal

"Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

...

IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse o adicionarse siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación

y publicación por parte del Ayuntamiento; ..."

"Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

...

III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable".

"Artículo 86. Cuando un bien inmueble del dominio privado del Municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad".

" Artículo 104. Para la concesión de bienes y servicios públicos municipales, cuando el Ayuntamiento no los concesione a personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal, debe emitir una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el funcionario encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, que debe publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente".

" Artículo 119. El Ayuntamiento debe fijar anualmente, las tarifas o precios de los servicios públicos municipales concesionados, y publicarlos en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de comunicación del Municipio previsto por el reglamento aplicable".

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

"Artículo 28. La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:

...

II. Publicar las actas, ordenamientos, acuerdos y demás documentos expedidos por el Ayuntamiento, observando lo previsto en la normatividad aplicable y previo cotejo de su exactitud;

...

IV. Publicar las actas, ordenamientos, acuerdos y demás documentos expedidos por el Ayuntamiento, observando lo previsto en la normatividad aplicable y previo cotejo de su exactitud;

...

XX.- Coordinar y supervisar el funcionamiento del Archivo del Municipio, quedando facultado para disponer que se empleen e implementen las medidas y sistemas que estime convenientes...".

"Artículo 29. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:

...

III.- Dirección de Archivo General Municipal...".

Reglamento del Archivo General del Municipio de Zapopan, Jalisco

"Artículo 5°. Corresponde al Archivo General del Municipio:

...

VII. Recopilar las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones que se promulguen en el Gobierno del Estado de Jalisco y que sean de aplicación municipal, así como las actas y acuerdos del Ayuntamiento y toda la bibliografía que sobre Zapopan se publique; coleccionar de manera permanente dos ejemplares de la Gaceta Municipal, uno del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y otro tanto del Diario Oficial de la Federación;

...

XI. Editar y distribuir la Gaceta Municipal de Zapopan, medio oficial de difusión del Ayuntamiento donde se publican las normas que éste expide...".

"Artículo 6°. El Archivo General del Municipio participará en el Consejo de Crónica del Municipio, así como en eventos y publicaciones que promueven la historia de Zapopan, lo anterior en la medida de sus posibilidades. De igual manera, colaborará con el Sistema Estatal de Documentación y Archivos Públicos del Estado de Jalisco".

"Artículo 8°. El Archivo General del Municipio contará con la estructura y organización que determinen las políticas públicas de la Secretaría del Ayuntamiento para quedar como sigue:

...

c) Una Jefatura de Servicios, Difusión y Gaceta Municipal...".

"Artículo 9°. Son funciones del Director del Archivo General del Municipio:

...

V. Encargarse de la edición de la Gaceta Municipal de Zapopan...".

"Artículo 11. Son funciones de la Jefatura de Servicios, Difusión y Gaceta Municipal:

I. Coordinar los servicios de información y documentación que proporciona el Archivo General del Municipio;

...

V. Llevar a cabo la edición y distribución de la Gaceta Municipal...".

"Artículo 23. El Archivo General del Municipio proporcionará básicamente los servicios de consulta, préstamo exclusivo a oficinas generadoras, fotocopia, orientación a usuarios, custodia, venta y difusión de las publicaciones generadas

por el Ayuntamiento, así como de información a través de las secciones de: Acervo Documental (semiactivo e histórico), Biblioteca, Planoteca y Centro de Información gráfica, audiovisual y digital. Asimismo, coadyuvará con la Secretaría del Ayuntamiento para el cotejo y constancia de existencia de documentos".

(Lo subrayado es propio.)

Ya considerado el marco legal vigente, se advierte que presenta numerosas inconsistencias, por lo que se estima prudente regular en términos claros la emisión, publicación y administración de la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, por lo cual se somete a la consideración y en su caso aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la iniciativa contenida en el Anexo que forma parte integrante del presente ocurso.

En atención a lo ya señalado, solicitamos en concreto el siguiente punto de

ACUERDO:

PRIMERA: Se turne la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias Permanentes de *Reglamentos y Puntos Constitucionales, Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública*, para efectos de que se integren y dictaminen favorablemente al respecto de la presente iniciativa, en razón de lo precisado a lo largo de la **EXPOSICION DE MOTIVOS** correspondiente.

SEGUNDO: Se apruebe crear el **REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO**, para quedar en los términos precisados en el correspondiente Anexo.

ATENTAMENTE

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
ZAPOPAN, JALISCO. A LOS DIAS 07 SIETE DE MARZO DE 2016
SALON DE SESIONES DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO



ZOILA GUTIERREZ AVELAR



SALVADOR RIZO CASTELO



XAVIER MARCONI MONTERO
VILLANUEVA